

## CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° 1519-1964-00273, actuando en su condición de Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 359-2022 de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintidós (2022); quien para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONSUCOOP**" y por otra la joven **MARIELA ABIGAIL ENAMORADO OLIVA**, mayor de edad, hondureña, vecina de esta Ciudad, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-2004-08951, quien comparece por si, quien en adelante se denominara "**LA SERVIDORA**", hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE APOYO AL ARCHIVO GENERAL POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "LA SERVIDORA"**, expresa que se compromete a dedicar todo su esfuerzo y capacidad a favor del **CONSUCOOP, SERVICIOS GENERALES DE CONSUCOOP**, prestando sus servicios como **COOPERADORA DE ARCHIVO GENERAL** realizando las siguientes funciones: 1) Apoyar en las actividades de procesos de manejo, identificación y catalogación de la documentación 2. Clasificar la documentación de las diferentes unidades que integran "**EL CONSUCOOP**". 3) Realizar un inventario de la documentación. 4) Levantamiento de una base de datos de la documentación, que deberá realizarse por año, descripción del expediente y número de páginas. 5) Ordenar todos los documentos alfabéticamente y según el contenido, las fechas, la importancia. 6) Seguir las políticas y las normas de confidencialidad para proteger datos e información, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. 7) Controlar el inventario de archivos. 8) Cumplir con cualquier otra función que fueran asignadas o fuera necesarias para el buen funcionamiento de los servicios requeridos por **EL CONSUCOOP**. **SEGUNDA: "LA SERVIDORA"**, prestará sus servicios al **CONSUCOOP**, en la Oficina de Tegucigalpa. **TERCERA: "LA SERVIDORA"**, recibirá como retribución por los Servicios Prestados por la totalidad a este contrato se refiere, la cantidad Total de **L. 15,936.00 Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras con 00/100**). Menos el 12.5% de impuesto sobre la renta, valor que se cancelará al final de cada mes. **QUINTA:** La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de febrero hasta el 31 de marzo del 2024. **SEXTA: "EL CONSUCOOP"**, proporcionara a "**LA SERVIDORA**", un espacio físico, equipo, materiales para el desempeño de sus actividades. **SEPTIMA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, Legales o Reglamentarias por parte de "**LA SERVIDORA**", dará derecho al **CONSUCOOP** a resolver el presente contrato. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**EL CONSUCOOP**": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "**LA SERVIDORA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con veinticuatro horas de anticipación; (4) Por incumplimiento de "**LA SERVIDORA**" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "**LA SERVIDORA**" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular "**EL CONSUCOOP**" pierda la confianza en "**LA SERVIDORA**"

Oficina Central, Colonia Humuya, edificio San José, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apdo. No. 735,  
Teléfonos: 2235-9281, 2235-9279, 2235-9276

Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Teléfonos: 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907  
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Teléfono: 2780-2556, correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA SERVIDORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio "DEL CONSUCOOP"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA SERVIDORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; (12) Por falsificación de documentos total o parcialmente por parte de "LA SERVIDORA" y (13) Por usurpación de funciones. (14) Por finalización del plazo estipulado en el presente contrato. **NOVENA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a libre y voluntariamente a **1)** Mantener el más alto nivel de Conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de; Integridad, Lealtad Contractual, Equidad Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre la misma, **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará; **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)**. De parte del servidor; **I\_** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirsele **II\_** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato por Tiempo Limitado, en duplicado uno para "CONSUCOOP" y otro para "LA SERVIDORA" en la ciudad de Tegucigalpa, a los (30) día de enero del Dos Mil Veinticuatro.

  
  
**Ernesto Porfirio Colindres Sevilla**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

  
  
**Mariela Abigail Enamorado Oliva**  
**LA SERVIDORA**

## CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° 1519-1964-00273, actuando en su condición de Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 359-2022 de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintidós (2022); quien para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONSUCOOP**" y por otra la joven **LILIAM MYRELLA SEREN TOSTA**, mayor de edad, hondureña, vecina de esta Ciudad, con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1988-00280, quien comparece por si, quien en adelante se denominara "**LA SERVIDORA**", hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE APOYO AL ARCHIVO GENERAL POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "LA SERVIDORA"**, expresa que se compromete a dedicar todo su esfuerzo y capacidad a favor del **CONSUCOOP, SERVICIOS GENERALES DE CONSUCOOP**, prestando sus servicios como **COOPERADORA DE ARCHIVO GENERAL** realizando las siguientes funciones: 1) Apoyar en las actividades de procesos de manejo, identificación y catalogación de la documentación 2. Clasificar la documentación de las diferentes unidades que integran "**EL CONSUCOOP**". 3) Realizar un inventario de la documentación. 4) Levantamiento de una base de datos de la documentación, que deberá realizarse por año, descripción del expediente y número de páginas. 5) Ordenar todos los documentos alfabéticamente y según el contenido, las fechas, la importancia. 6) Seguir las políticas y las normas de confidencialidad para proteger datos e información, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. 7) Controlar el inventario de archivos. 8) Cumplir con cualquier otra función que fueran asignadas o fuera necesarias para el buen funcionamiento de los servicios requeridos por **EL CONSUCOOP**. **SEGUNDA: "LA SERVIDORA"**, prestará sus servicios al **CONSUCOOP**, en la Oficina de Tegucigalpa. **TERCERA: "LA SERVIDORA"**, recibirá como retribución por los Servicios Prestados por la totalidad a este contrato se refiere, la cantidad Total de **L. 15,936.00 QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100**). Menos el 12.5% de impuesto sobre la renta, valor que se cancelará al final de cada mes. **QUINTA:** La vigencia del presente contrato será a partir del 15 de febrero hasta el 30 de abril del 2024. **SEXTA: "EL CONSUCOOP"**, proporcionara a "**LA SERVIDORA**", un espacio físico, equipo, materiales para el desempeño de sus actividades. **SEPTIMA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, Legales o Reglamentarias por parte de "**LA SERVIDORA**", dará derecho al **CONSUCOOP** a resolver el presente contrato. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO.**

Oficina Central, Colonia Humuya, edificio San José, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apdo. No. 735,  
Teléfonos: 2235-9281, 2235-9279, 2235-9276  
Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Teléfonos: 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907  
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Teléfono: 2780-2556, correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONSUCOOP": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA SERVIDORA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con veinticuatro horas de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA SERVIDORA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA SERVIDORA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular "EL CONSUCOOP" pierda la confianza en "LA SERVIDORA" en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictivo que "LA SERVIDORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio "DEL CONSUCOOP"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA SERVIDORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; (12) Por falsificación de documentos total o parcialmente por parte de "LA SERVIDORA" y (13) Por usurpación de funciones. (14) Por finalización del plazo estipulado en el presente contrato. **NOVENA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a libre y voluntariamente a **1)** Mantener el más alto nivel de Conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de; Integridad, Lealtad Contractual, Equidad Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre la misma, **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará; **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

Oficina Central, Colonia Humuya, edificio San José, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apdo. No. 735,  
Teléfonos: 2235-9281, 2235-9279, 2235-9276  
Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Teléfonos: 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907  
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Teléfono: 2780-2556, correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

**b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a).** De parte del servidor; **I** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse **II** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato por Tiempo Limitado, en duplicado uno para "CONSUCOOP" y otro para "LA SERVIDORA" en la ciudad de Tegucigalpa, a los (15) días de febrero del Dos Mil Veinticuatro.

  
**Ernesto Porfirio Colindres Sevilla**  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
**Liliam Myrella Seren Tosta**  
LA SERVIDORA



## CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° 1519-1964-00273, actuando en su condición de Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 359-2022 de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintidós (2022); quien para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONSUCOOP**" y por otra la joven **NANCY JANETH PAZ PORTILLO**, mayor de edad, hondureña, vecina de esta Ciudad, con Documento Nacional de Identificación No. 0406-1982-00188, quien comparece por si, quien en adelante se denominara "**LA SERVIDORA**", hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE APOYO AL ARCHIVO GENERAL POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "LA SERVIDORA"**, expresa que se compromete a dedicar todo su esfuerzo y capacidad a favor del **CONSUCOOP, SERVICIOS GENERALES DE CONSUCOOP**, prestando sus servicios como **COOPERADORA DE ARCHIVO GENERAL** realizando las siguientes funciones: 1) Apoyar en las actividades de procesos de manejo, identificación y catalogación de la documentación 2. Clasificar la documentación de las diferentes unidades que integran "**EL CONSUCOOP**". 3) Realizar un inventario de la documentación. 4) Levantamiento de una base de datos de la documentación, que deberá realizarse por año, descripción del expediente y número de páginas. 5) Ordenar todos los documentos alfabéticamente y según el contenido, las fechas, la importancia. 6) Seguir las políticas y las normas de confidencialidad para proteger datos e información, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. 7) Controlar el inventario de archivos. 8) Cumplir con cualquier otra función que fueran asignadas o fuera necesarias para el buen funcionamiento de los servicios requeridos por **EL CONSUCOOP**. **SEGUNDA: "LA SERVIDORA"**, prestará sus servicios al **CONSUCOOP**, en la Oficina de Tegucigalpa. **TERCERA: "LA SERVIDORA"**, recibirá como retribución por los Servicios Prestados por la totalidad a este contrato se refiere, la cantidad Total de **L. 15,936.00 QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100**). Menos el 12.5% de impuesto sobre la renta, valor que se cancelará al final de cada mes. **QUINTA:** La vigencia del presente contrato será a partir del 15 de febrero hasta el 30 de abril del 2024. **SEXTA: "EL CONSUCOOP"**, proporcionara a "**LA SERVIDORA**", un espacio físico, equipo, materiales para el desempeño de sus actividades. **SEPTIMA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, Legales o Reglamentarias por parte de "**LA SERVIDORA**", dará derecho al **CONSUCOOP** a resolver el presente contrato. **OCTAVA: RESOLUCION DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para

Oficina Central, Colonia Humuya, edificio San José, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apdo. No. 735,  
Teléfonos: 2235-9281, 2235-9279, 2235-9276  
Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Teléfonos: 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907  
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Teléfono: 2780-2556, correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



@CONSUCOOPHN

**"EL CONSUCOOP"**: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **"LA SERVIDORA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con veinticuatro horas de anticipación; (4) Por incumplimiento de **"LA SERVIDORA"** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **"LA SERVIDORA"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular **"EL CONSUCOOP"** pierda la confianza en **"LA SERVIDORA"** en la prestación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"LA SERVIDORA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio **"DEL CONSUCOOP"**; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA SERVIDORA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato; (12) Por falsificación de documentos total o parcialmente por parte de **"LA SERVIDORA"** y (13) Por usurpación de funciones. (14) Por finalización del plazo estipulado en el presente contrato. **NOVENA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a libre y voluntariamente a **1)** Mantener el más alto nivel de Conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de; Integridad, Lealtad Contractual, Equidad Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre la misma, **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará; **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un

Oficina Central, Colonia Humuya, edificio San José, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apdo. No. 735,  
Teléfonos: 2235-9281, 2235-9279, 2235-9276  
Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Teléfonos: 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907  
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Teléfono: 2780-2556, correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP



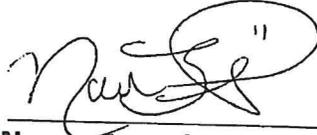
@CONSUCOOPHN

acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4)\_ Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato 5)\_ Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) \_ Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) \_ Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a). De parte del servidor; I\_ A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducírsele II\_ A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato por Tiempo Limitado, en duplicado uno para "CONSUCOOP" y otro para "LA SERVIDORA" en la ciudad de Tegucigalpa, a los (15) días de febrero del Dos Mil Veinticuatro.

  
**Ernesto Porfirio Colindres Sevilla**  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
**Nancy Janeth Paz Portillo**  
LA SERVIDORA

Oficina Central, Colonia Humuya, edificio San José, Boulevard Kuwait, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Apdo. No. 735,  
Teléfonos: 2235-9281, 2235-9279, 2235-9276  
Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Teléfonos: 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907  
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Teléfono: 2780-2556, correo electrónico: info@consucoop.hn

**ADENDUM No. 1**

**AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANOS DISEÑO DE INTERIORES**

Nosotros **ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N°1519-1964-00273, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 359-2022 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintidós (2022); quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **LAURA TERESA DE JESUS JUAREZ CARRILLO**, mayor de edad, hondureña con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1985-11969, Registro Tributario Nacional (RTN). No. 08011985119695 y de este domicilio, actuando en condición propia, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; celebramos el presente adendum al Contrato de Servicios firmado el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en adelante el "Contrato", de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. **Ampliación de Actividades:** El Contratante solicita a la Contratista llevar a cabo el diseño de interiores de las áreas de espera y recepción del segundo nivel y Dirección Ejecutiva y Gerencia Administrativa ubicadas en el cuarto nivel de las instalaciones del Edificio San José, ubicadas en el Boulevard Kuwait, donde se encuentra la oficina principal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), el alcance del servicio comprende lo siguiente:
  - a. Evaluación de los espacios utilizados y análisis de las limitaciones estructurales.
  - b. Creación de Propuesta de Diseño que incluya mobiliario, iluminación y accesorios; especificación de materiales y colores.
  - c. Creación de bocetos y representaciones visuales preliminares que incluyan la distribución de mobiliario iluminación y accesorios.
  - d. Especificación de materiales y colores
  - e. Compra de suministros (mobiliaria, acabados, pisos. Alfombras etc. Previamente consultado con el Contratante)
2. **Monto por las nuevas actividades:** El Contratante se compromete a pagar a la Contratista la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL QUIENIENTOS SETENTA Y**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310  
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907  
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn

**SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 52,577.00)** por la realización de las actividades adicionales descritas en este adendum. los cuáles serán pagados por EL CONTRATANTE de la siguiente forma: Un pago inicial del cincuenta por ciento (50%) del monto total, una vez firmado el presente adendum; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra entrega por parte de LA CONTRATISTA del proyecto completado y a entera satisfacción del contratante. La forma de pago designada es **TRANSFERENCIA BANCARIA** por medio del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Cantidad que será pagada mediante depósito en Banco de América Central Honduras (BAC CREDOMATIC), cuenta personal No. 725051421, a nombre de Laura Teresa de Jesús Juárez Carrillo. LA CONTRATISTA reconoce que la suma a cancelar por **EL CONTRATANTE** constituye la contraprestación total por el objeto de este contrato, consecuentemente, en ella quedan incluidos todos los recursos humanos y materiales, así como los costos directos e indirectos que se deriven. EL CONTRATANTE realizará las retenciones legales conducentes que en su caso correspondan, en caso que LA CONTRATISTA se encuentre sujeta al régimen de pago a cuenta, presentará la constancia correspondiente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), para no aplicar el cobro de la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta.

3. **Responsabilidades de la Contratista:** La Contratista asume las siguientes responsabilidades adicionales:
- a. Supervisión del Proyecto, el cual debe ser ejecutado según la propuesta de diseño aprobado por EL CONTRATANTE.
  - b. Entrega de documentos completa incluyendo bocetos finales, especificaciones y cualquier información oportuna y necesaria.
  - c. Coordinación con proveedores
  - d. Cumplir con todas las normas de seguridad para proteger tanto a las personas que decida subcontratar para la ejecución del proyecto, empleados del CONSUCOOP y a terceros durante la ejecución del proyecto.
  - e. Realizar todas las tareas con los más altos estándares de calidad, asegurando que el resultado final cumpla con las expectativas del contratante y las especificaciones del proyecto.



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2271-0031, 2271-0239 2271-0308, 2271-0310  
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Teléfonos: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907  
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Teléfonos (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



CONSUCOOP

@CONSUCOOPHN

- f. Mantener una comunicación fluida y transparente con EL CONTRATANTE, informando sobre el progreso del proyecto, cualquier problema o retraso, y cualquier cambio en los planes o especificaciones.
  - g. Resolver de manera efectiva y oportuna cualquier disputa o conflicto que surja durante la ejecución del proyecto, buscando siempre soluciones que beneficien a ambas partes.
  - h. Ofrecer servicios de mantenimiento y soporte post-entrega, según sea necesario y acordado con el contratante.
4. **Términos y Condiciones:** Todas las demás disposiciones y términos del Contrato original, que no hayan sido modificados expresamente por este adendum, permanecerán en pleno vigor y efecto.
5. **Fundamento del Adendum:** El presente adendum se realiza en virtud de lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato original, que faculta la realización de modificaciones y extensiones al contrato.
6. **Aceptación:** Las partes aceptan y firman el presente adendum como una extensión del Contrato original.

En fe de lo cual, las partes firman este adendum en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., 22 de febrero de 2024.

  
**ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA**  
Director Ejecutivo (CONSUCOOP)  
EL CONTRATANTE



  
**LAURA TERESA DE JESUS JUAREZ CARILLO**  
LA CONTRATISTA

